

10117 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto 11/75 de reforma del Emisario de Valdivia», en el término municipal de Villanueva de la Serena.*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 28 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.115-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 1.—Don Pedro Rodríguez García.
Finca número 2.—Don Eulogio Calderón González.
Finca número 3.—Don Vicente Rodríguez Daza.
Finca número 4.—Don Mátias Parejo Romero.
Finca número 5.—Don José Gutiérrez González.
Finca número 6.—Don Luis Tená Romero.
Finca número 7.—IRYDA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10118 *ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de

los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Municipio: Almería.

Denominación: «Ntra. Sra. de Fátima».

Domicilio: Briviesca, 1.

Titular: María Torres Montes.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Briviesca, 1.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «San Alfonso María de Ligorio».

Domicilio: General Barceló, 42.

Titular: Congregación de Padres Teatinos.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Barceló, 42, y Contestí, 25.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Ciudad Meridiana».

Domicilio: Las Agudas, 124.

Titular: Rafael Gómez Díaz.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de las Agudas, 124.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Duero».

Domicilio: Travesera de Gracia, 208.

Titular: Trinidad Muntada Traveset.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Travesera de Gracia, 208.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Victoria».

Domicilio: Consejo de Ciento, 185.

Titular: Josefina Terra Esforzado.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad de capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Consejo de Ciento, 185.

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «Liceo La Inmaculada».

Domicilio: Coll y Pujol, 179.

Titular: Don Juan Berenguer Sans.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Coll y Pujol, 179, y Buenos Aires, 13.

Se autoriza la fusión de los Colegios «Liceo San Luis» y «Liceo La Inmaculada».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Liceo La Inmaculada».

Municipio: Begas.

Localidad: Begas.

Denominación: «San Luis de Pla y Amell Bosch».

Domicilio: Camino Real, 13.

Titular: Hijos de la Sagrada Familia y Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Real, 13.

Se aprueba la fusión de los Colegios «San Luis de Pla y Amell-Bosch» y «Sagrado Corazón».

De aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Luis de Pla y Amell-Bosch».

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Lezo.

Localidad: Lezo.

Denominación: «Casa Aizepe».

Domicilio: Casa Aizepe.

Titular: Doroteo Esnaola Ollaguinoia.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casa Aizepe.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «San Eulogio».

Domicilio: Revoltosa, 19.

Titular: Arzobispado de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Revoltosa, 13.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Alcalá de Henares.

Localidad: Alcalá de Henares.

Denominación: «Santísimo Cristo de las Victorias».

Domicilio: Bloque San Leonardo, números 2 y 7.

Titular: Santos Moreno García.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Bloque San Leonardo, números 2 y 7.

Municipio: Aranjuez.

Localidad: Aranjuez.

Denominación: «Apóstol Santiago».

Domicilio: Moredas, sin número.

Titular: Orden de los Padres Somascos.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moreras, sin número.

Provincia de Málaga

Municipio: Torremolinos.

Localidad: Torremolinos.

Denominación: «Los Rosales».

Domicilio: Urbanización El Olivar, carretera de Cádiz.

Titular: Johannes Franciscus Maria Oostrom.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Enseñanza Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la urbanización El Olivar, carretera de Cádiz.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.

Localidad: Murcia.

Denominación: «San Vicente Ferrer».

Domicilio: Calle José Moreno, B. Progreso.

Titular: Marceliano Trenado García.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Moreno, barrio Progreso.

Provincia de Oviedo

Municipio: Vegadeo.

Localidad: Vegadeo.

Denominación: «San Vicente y Santa Teresa» Caridad Vegadense.

Domicilio: Carretera de Tramundi, 8.

Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Enseñanza Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle carretera de Tramundi, 8.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Amiguitos».

Domicilio: Tiberiades, sin número.

Titular: Ildefonso Lora Sánchez y Jaime Romero Castaños.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tiberiades, sin número.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Ntra. Sra. de los Reyes».

Domicilio: Marqués de Esquivel, 14.

Titular: Enriqueta Serra y Díaz Trecuelo.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Esquivel, 14.

Se autoriza el cambio de denominación de los Colegios «María Inmaculada» y «Sta. Magdalena Sofia» por el de «Ntra. Sra. de los Reyes».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «San Francisco».

Domicilio: Calle Sangenis, 42.

Titular: Francisco Mateu Mor.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sangenis, 42.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10119

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Guadalupe Tur de Montis nueva industria de servicio público de suministro de agua potable, utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Can Canonge», del término municipal de Santa Eulalia del Río (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por doña Guadalupe Tur de Montis;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para doña Guadalupe Tur de Montis, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La peticionaria pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- Capacidad de suministro anual: 18.250 metros cúbicos.
- Descripción de las instalaciones: Mediante dos grupos de elevación (uno de 6 C. V. y otro de reserva, de 7 C. V.) el agua se conducirá, a través de dos tuberías de 18 metros de longitud cada una, hasta las bocas de carga de las cisternas móviles. Se dispondrá un equipo de cloración, adosado a las instalaciones de impulsión.
- El presupuesto de ejecución será de 250.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Doña Guadalupe Tur de Montis deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destina a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.